SECRETARIA RAD. Nº 704294089001-2021-00202-00

### MAJAGUAL, SUCRE, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL 2022.

Señor juez, doy cuenta a usted que el PERITO ESPECIALIZADO presentó el dictamen pericial solicitado dentro de la Inspección Judicial.

Al Despacho, para su conocimiento.

JUAN CARLOS GARRIDO REDONDO SECRETARIO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE Código № 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, VEINTICUATRO (24) AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: № 704294089001-2021-00202-00 DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA DEMANDANTE: WILLIAN BOLIVAR SALCEDO DEMANDADO: MOISES CRISTINO PEREZ Y OTROS

Practicada la diligencia de inspección judicial, y ordenada por esta judicatura el dictamen pericial del predio ubicado en el corregimiento Los Patos, jurisdicción del municipio de Majagual, Sucre, con matricula inmobiliaria número 340-9201 y una vez fue recibido dentro del término legal, se hace necesario dejarlo a disposición de las partes para su contradicción, conforme lo dispone el artículo 231 del Código general del proceso, que reza:

#### Artículo 231. Práctica y contradicción del dictamen decretado de oficio

Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.

Pues bien, de conformidad con la norma citada, se dejará el dictamen pericial rendido por el perito especializado en secretaria, a efectos de que las partes presente su contradicción y observaciones si a bien lo desean.

Los honorarios del perito se deben fijar de acuerdo a los criterios para fijación de honorarios establecidos en el Acuerdo 1518 del 18 de agosto de 2002, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pero al señalar el perito dentro de la diligencia, que los recibió directamente por parte del demandante, no será necesario establecerlos.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:	

<u>Primero:</u> **DEJAR** a disposición de los sujetos procesales el dictamen pericial correspondiente al bien inmueble con matricula inmobiliaria número **340-9201**, de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, presentado por el perito especializado, señor ROSEMBERG ARROYO TEHERAN, identificado con c.c. No. 6.808.085, por el termino de **DIEZ (10) DIAS** en la Secretaria de este Despacho, para el concomimiento de las partes y procedan a presentar sus contradicción u observaciones.

<u>Segundo</u>: Téngase por cancelados lo honorarios profesionales conforme a lo manifestado por el auxiliar de justicia dentro de la diligencia de inspección judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE PASCUALES HERNÁNDEZ JUEZ

JCG/Jpmm001

# Firmado Por:

## Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

# Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b919e33e070849ff510c3598237b4136d5a2fe90ef4cd7346d08c74fa045514**Documento generado en 24/08/2022 10:43:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica